

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN**  
**de 3 de diciembre de 1991**  
**relativa a la selección de un centro de servicios común para la red informatizada**  
**ANIMO**

(91/638/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 90/425/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye la Directiva 91/496/CEE <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 20,

Considerando que la Comisión adoptó el 19 de julio de 1991 la Decisión 91/398/CEE <sup>(3)</sup> sobre una red informatizada de enlace entre autoridades veterinarias (ANIMO);

Considerando que, para asegurar el funcionamiento de la red informatizada ANIMO, es conveniente disponer la utilización de un centro de servicios común; que, en un primer momento, ha de precisarse el procedimiento que deberá seguirse para seleccionar ese centro; que la selección del centro de servicios común funcionará, en una segunda fase, conforme al procedimiento contemplado en el apartado 3 del artículo 20 de la Directiva 90/425/CEE;

Considerando que el centro de servicios común debe ajustarse a unas características técnicas precisas;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

1. Se encarga a la Comisión la convocatoria de una licitación para seleccionar un centro de servicios para la red informatizada ANIMO.
2. En el anuncio de licitación a que se refiere el apartado 1 se incluirán las características técnicas indicadas en el Anexo.
3. Mediante la licitación establecida en el apartado 1 la Comisión seleccionará como mínimo tres candidaturas que respondan a las características a que se refiere el apartado 2, entre las que se elegirá el centro de servicios.

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 3 de diciembre de 1991.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO nº L 224 de 18. 8. 1990, p. 29.

<sup>(2)</sup> DO nº L 268 de 24. 9. 1991, p. 56.

<sup>(3)</sup> DO nº L 221 de 9. 8. 1991, p. 30.

## ANEXO

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CENTRO DE SERVICIOS COMÚN****1. Descripción**

El centro de servicios deberá entrar en funcionamiento, a más tardar el 1 de julio de 1992.

Deberá contar con los siguientes elementos constitutivos:

- memorias de almacenamiento de la información (se prevé almacenar los mensajes durante cuatro semanas);
- ordenadores que puedan procesar grandes cantidades de datos y que puedan ser consultados simultáneamente por numerosos usuarios;
- soportes lógicos de gestión y documentación que permitan distribuir la información;
- equipos (soportes físicos y lógicos) que permitan la gestión de las comunicaciones entre las redes públicas (red X 25 y red telefónica);
- servicios de correo electrónico acordes con los estándares internacionales;
- servicios de transferencia de ficheros;
- dispositivos de archivo durante un año;
- dispositivos de reanudación en caso de avería.

El centro de servicios debe poder interoperar con sistemas existentes o que vayan a existir en las administraciones veterinarias nacionales de conformidad con los estándares internacionales.

El centro de servicios debe estar disponible las 24 horas del día y siete días por semana.

**2. Normas de seguridad**

El centro de servicios debe disponer de un conjunto de disposiciones estrictas y coherentes destinadas a proteger y mantener la integridad de los datos. El acceso al sistema debe estar controlado por una serie de procedimientos de seguridad, en particular, claves que se puedan modificar y normas para los ensayos de usuarios, de forma que el peligro de consulta accidental o malintencionada sea muy reducido.

**3. Dimensiones y formato de la información**

Las dimensiones del mensaje formateado podrían ser de unos 4 000 caracteres. El formato se realizará en ASCII con caracteres delimitados. El número diario de mensajes será de unos 3 000. La gestión diaria implicará unas 3 000 operaciones de entrada y otras 6 000 de salida.

**4. Capacidad del sistema**

El sistema debe asegurar la gestión de 2 450 usuarios posibles. No obstante, los tiempos de utilización podrán ser diferentes. El número de usuarios simultáneos [envío y recepción] será de unos 70, por término medio, y de 100 como máximo. Esta capacidad debe poderse ampliar si fuese necesario. El sistema debe poder llevar la gestión de los códigos de espera.

**5. Asistencia**

El centro de servicios debe contar en su sede central con un servicio de asistencia disponible doce horas al día, de 7 h de la mañana a 19 h de la tarde, capaz de solucionar cualquier problema de comunicación.

**6. Mantenimiento**

El centro de servicios debe disponer de una serie de medidas de salvaguardia y restauración de los ficheros del sistema para que no se pierda ninguna información.

El centro de servicios debe contar con todo el personal cualificado necesario.